

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA**CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA****SERVICIOS PERIFÉRICOS****Anuncio****Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Toledo Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Constitución Española sobre derecho de libre sindicación; artículo 2.2.a) y 4.1 de la Ley Orgánica 11 de 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y artículo 8 del Decreto 16 de 2012, de 26 de enero de 2012 por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 77 de 2006, de 6 de junio de 2006, Capítulo II, artículo 10, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Empleo y Economía), este Servicio Periférico, a los efectos previstos en dichas disposiciones legales, se hace público que en esta Sección a las 13,00 horas del día 7 de mayo de 2012, fueron depositados los Estatutos Provinciales de la Organización denominada: «Unión Sindical Obrera de Toledo».

Número de Registro: 45/712.

Ámbito: Provincial, pudiéndose afiliar en él todos los trabajadores, con independencia de su edad, sexo, nacionalidad, raza, estado civil, religión, ideología, situación de actividad o inactividad laboral, relación de empleo público o privado, que cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos, dentro del ámbito y principios establecidos en los artículos 3 y 4 de los mismos.

Firmantes: Don Francisco José González Manzano y don Juan José Bazán Coronas, en su calidad de representantes del Sindicato de referencia.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda promover ante la autoridad judicial la declaración de no conformidad a derecho de los estatutos depositados, conforme a lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley Orgánica 11 de 1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Toledo 24 de mayo de 2012.-El Coordinador Provincial de la Consejería de Empleo y Economía, Marcelino Casas Muñoz.

N.º I.-4567